



ACUERDO REGIONAL N° 000237-2021-GR.LAMB/CR [3896761 - 13]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Para el presente análisis es importante indicar que nuestra carta magna, establece en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”. Asimismo, en el inciso 2 de su artículo 2° garantiza que, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole. En su artículo 59° establece que el rol económico del Estado es *“brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”*. En el artículo 191° establece la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales, en los asuntos de su competencia.

Por su parte la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización señala en su artículo 192, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en



ACUERDO REGIONAL N° 000237-2021-GR.LAMB/CR [3896761 - 13]

armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Mediante Resolución Legislativa N° 23432, el Estado Peruano aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que condena la “discriminación contra la mujer” por establecer distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, para menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, por lo cual, el Estado peruano está obligado a asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas de su vida, entre ellas hacer frente a los problemas de la mujer rural, en el importante papel de la supervivencia económica de su familia, incluido el trabajo en sectores de la economía del país.

Dentro de ésta perspectiva la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en sus artículos 4°, 6° y 10° establecen que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, mediante la aplicación de políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, para lo cual, busca promover la formación de empresas y unidades económicas regionales, para concertar sistemas productivos y de servicios, facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades, y desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.

La Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en sus artículos 1° y 6°, señala que, se garantiza a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad, a nivel nacional, regional y local, entre otros, fomentando el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política, como es el caso de la Región Lambayeque.

Por su parte el numeral I) del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio de todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

La Política de Estado N° 11, del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano, de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres, como actrices sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo.

El eje estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, señala como un objetivo nacional la “plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas”; asimismo, como una acción estratégica a implementar, propone desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones normativas necesarias para garantizar la participación en las decisiones públicas, de los grupos más vulnerables (no discriminación).

Por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, cuyo artículo 2° Política Estatal: El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales, destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación, articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y



ACUERDO REGIONAL N° 000237-2021-GR.LAMB/CR [3896761 - 13]

asociación empresarial, para el crecimiento económico, con empleo sostenible.

Por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, cuyo numeral 4.6 del artículo 4 establece un lineamiento prioritario de dicha política, promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

El Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género cuyo artículo 2°, del ámbito de aplicación, establece que, es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública señaladas en la Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias.

La Política Nacional de Igualdad de Género estando en su objetivo prioritario N° 4 dispone “Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres”, específicamente en el lineamiento 4.3 fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas en su reconocimiento sobre la igualdad de género, reconoce que es un derecho fundamental y propuso como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”, esto significa que es necesario facilitar mediante diversos mecanismos el acceso a los servicios de salud, trabajo digno, educación y participación, en decisiones políticas y económicas a mujeres y niñas, para ello el colectivo o asociativismo de mujeres traen consigo: mujeres con sentido de control personal, con un pensamiento crítico y capacidad reflexiva acerca de su contexto sociopolítico en el que se encuentran, otras ideas con respecto a la participación y organización de las estructuras sociales, el reconocimiento de la importancia de la búsqueda de apoyo social, comunitario e institucional.

Asimismo, la Ordenanza Regional N° 001-2017-GR-LAMB/CR del 06 de febrero del 2017, aprobó el Plan Regional de Igualdad de Género 2016 – 2021, donde su objetivo estratégico 5: señala garantizar los derechos económicos de las mujeres, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, con los hombres.

Dentro de éste contexto, mediante Informe Técnico N° 000039-2021-GR.LAMB/GRS-SDDSPCS-RDNT [3894573-1], expedido por la Sub Dirección de Desarrollo Social y Prevención de Conflictos Sociales, ha concluido que el proyecto de Ordenanza no contraviene la Constitución Política del Perú, leyes nacionales y normas regionales, por el contrario, el artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 4° de la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los gobiernos regionales son personas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo importante su aporte al empoderamiento de la Mujer Lambayecana.

Mediante Informe Técnico N° 0005-2021-GR.LAMB/GRDP-SDIM [3896761-6], expedido por la Sub Dirección de Industria y Mype, ha opinado favorablemente por la emisión de la ordenanza regional, mediante el cual se apruebe la creación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresariales de la Región Lambayeque, con las corrección advertidas.

Por su parte mediante Informe Legal N° 000562-2021-GR.LAMB/ORAJ [3896761-9] expedido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable por que se cree la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresariales de la Región Lambayeque, ello como mecanismo que promueve la autonomía de las Mujeres, Generación de Servicios y Herramientas de apoyo a la Gestión de Emprendimientos Liderados por Mujeres y su articulación de mercados nacionales e internacionales.

Por último, mediante Dictamen de Comisión N° 001-2021-GR.LAMB/CDPTPR-CR, la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional Lambayeque, ha concluido y recomendado que se emita la Ordenanza Regional que aprueba la Creación de la Red Regional de



ACUERDO REGIONAL N° 000237-2021-GR.LAMB/CR [3896761 - 13]

Mujeres Emprendedoras y Empresariales de la Región Lambayeque. Asimismo, precisa que se encargue a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, para que implemente y cumpla con la referida ordenanza regional, además de tener en cuenta las recomendaciones realizadas en los informes técnicos y legales que obran parte del expediente administrativo.

Dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización de los servidores y funcionarios de la Gerencia Regional de Programas Sociales, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo y Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y conforme a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021, los Consejeros Regionales hábiles aprobaron por UNANIMIDAD el Dictamen expedido por la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional Lambayeque, que aprueba la Creación de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresariales de la Región Lambayeque.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2021.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 08 Consejeros Regionales y su votación fue por unanimidad. Se precisa que el Cons. Reg. Carmona Salazar estuvo ausente y de manera justificada en la presente sesión.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión extraordinaria de fecha 28.09.2021;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de Comisión N° 0001-2021-GR.LAMB/CMJDDHH PS-CR, expedido por la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional Lambayeque, que aprueba “**La CREACIÓN DE LA RED REGIONAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000237-2021-GR.LAMB/CR [3896761 - 13]

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 19/10/2021 - 20:32:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
18-10-2021 / 22:33:22